RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0238 del 27 de agosto de 2019, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **LEONARDO FABIO HURTADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.548, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-25347, ubicado en la vereda Llanadas Abajo del municipio de Sonsón, en un caudal total de 0.0078 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Quebrada La Vega". Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que, en la mencionada Resolución, se requirió al señor **LEONARDO FABIO HURTADO MARTÍNEZ**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: ***i)*** *Implementar en campo el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales,* ***ii)*** *Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación.*

2. Que funcionaros de la Corporación, procedieron a realizar Control y Seguimiento a la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0238 del 27 de agosto de 2019, generándose el **Informe Técnico 133-0189 del 13 de mayo de 2020**, dentro de los cuales se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

4.CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: *con un caudal total otorgado de 0.0078 l/s*

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: *A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	No Aplica-PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No Aplica-PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No Aplica-PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No Aplica-PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presenta actividades con cantidad y costo unitario.
INDICADORES	X			X	Son construidos por el técnico evaluador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **LEONARDO FABIO HURTADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.548, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0238 del 27 de agosto de 2019, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.0078 l/s
- PÉRDIDAS TOTALES 0 (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): ___0___ (%): __0___
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _ (0.99%)

- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	800	384.000	Instalación o reposición de mangueras / tubería
Indicador Actividad 2.	1	30.000	Tecnologías de bajo consumo
Indicador Actividad 3.	1	80.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **LEONARDO FABIO HURTADO MARTÍNEZ**, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implemente en campo el diseño de la obra de captación y control de caudal entregado por Cornare e informe para su respectiva verificación.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Páramo, para que verifiquen en campo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0238 del 27 de agosto de 2019.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **LEONARDO FABIO HURTADO MARTÍNEZ.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.33188 *mayo 16 de 2020*

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Técnico: Orfa Marín.
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. Fecha: 15/05/2020

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40